

AL DESPACHO: informando que se encuentra pendiente de efectuar control de demanda promovida por ALDO HERMAN PARADA GALVIS contra COLFONDOS S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES. Lo anterior para su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023).



RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO I-

Sería del caso proceder a avocar el conocimiento del presente trámite de no ser porque se avista que el Juzgado carece de competencia para conocer del presente asunto, tal como pasa a explicarse a continuación.

Sea lo primero anotar que en materia laboral las reglas de competencia se encuentran contenidas en los artículos 5 y s.s. del CPTSS, particularmente el artículo 11 de la norma en comento consagra el factor de competencia en procesos contra las entidades del sistema de seguridad social integral cuyo tenor literal reza:

"En los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral, será competente el juez laboral del circuito del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante."

Examinando la demanda y los documentos que la acompañan, encuentra el Despacho que la misma se encuentra encaminada contra entidades del sistema de seguridad social tal como lo prescribe la norma recién citada.

Igualmente, conforme se extrae de los documentos visibles de folios 19 y 20 del archivo N° 004 del expediente digital, se tiene que la reclamación administrativa a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES fue presentada el día 29 de mayo de 2019 en el municipio de San Gil - Santander. Frente a la pretendida demandada COLFONDOS S.A. colige el Despacho del documento antes anotado que la reclamación del derecho pretendido se surtió en esa misma municipalidad.

Por otra parte, revisado el mapa judicial dispuesto en la página web www.ramajudicial.gov.co se advierte que el municipio de SAN GIL hace parte del Circuito y Distrito judicial con el mismo nombre.

De manera entonces, en aplicación de la norma antes anotada se considera preciso abstenerse este Despacho de avocar el conocimiento del asunto por falta de competencia, para en su lugar ordenar la inmediata remisión del expediente al JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL para lo de su conocimiento.

En el evento que no sean de recibo estos argumentos por la célula judicial destinataria, se plantea desde ya el CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con lo previsto en los artículos 139 y s.s. del C.G.P. así como el numeral 4° del artículo 15 del CPTSS.

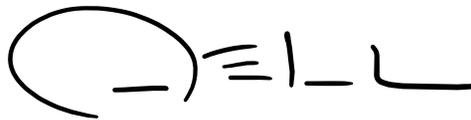
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE DE AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia por carecer este Despacho de competencia y en consecuencia ORDENAR la **INMEDIATA REMISIÓN** del expediente al JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL para lo de su conocimiento.

SEGUNDO: En el evento que no sean de recibo estos argumentos por la célula judicial destinataria, se plantea desde ya el CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con lo previsto en los artículos 139 y s.s. del C.G.P. así como el numeral 4° del artículo 15 del CPTSS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 056 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34, hoy, a las 8 A.M.</p> <p>Bucaramanga, 08 de Mayo de 2023.</p> <p>RUTH HERNANDEZ JAIMES Secretaria</p>
